impag

Condiciones generales de venta – COMINDEX, S.A. | IMPAG IBERIA, S.L.

Versión del 10.11.2026

Definiciones y partes

A efectos de estas Condiciones Generales:

- **"Vendedor":** COMINDEX, S.A. o IMPAG IBERIA, S.L., según la sociedad identificada en la oferta, confirmación de pedido o factura correspondiente.
- **"Cliente":** la persona jurídica, empresario o profesional que adquiere los Productos para fines relacionados con su actividad empresarial o profesional.
- **"Productos":** los bienes, materiales, sustancias, especialidades, muestras o documentación técnica objeto de una oferta o pedido.
- **"Contrato":** el conjunto formado por la oferta, la confirmación de pedido, estas Condiciones Generales y, cuando proceda, las condiciones particulares expresamente aceptadas.
- **"Día hábil":** cualquier día distinto de sábado, domingo o festivo oficial en el domicilio del Vendedor.

1. Objeto y ámbito

1.1 Estas Condiciones Generales regulan las ventas y entregas de Productos efectuadas por el Vendedor al Cliente, así como las operaciones futuras entre las mismas partes, salvo pacto expreso y escrito en contrario.

1.2 Se aplican exclusivamente a operaciones entre empresarios o profesionales. Si excepcionalmente el Cliente tuviera la condición legal de consumidor o usuario, prevalecerá la normativa imperativa de protección de consumidores y quedarán sin efecto las estipulaciones incompatibles con ella.

1.3 Las condiciones particulares contenidas en una oferta o confirmación de pedido y aceptadas por el Vendedor prevalecerán sobre estas Condiciones Generales. Las condiciones de compra del Cliente no serán aplicables salvo aceptación expresa y escrita del Vendedor.

1.4 La nulidad o ineficacia de una estipulación no afectará a las restantes, que conservarán su validez en la medida permitida por la ley.

2. Información precontractual e incorporación

2.1 El Vendedor facilitará al Cliente estas Condiciones Generales antes de la celebración del Contrato o, como mínimo, en el momento de cursar la oferta o confirmar el pedido, mediante entrega, adjunto electrónico o enlace que permita su conocimiento, almacenamiento y reproducción.

2.2 El Cliente reconoce haber tenido oportunidad real de conocer estas Condiciones Generales. La aceptación de la oferta, la firma de la confirmación, la emisión del pedido con referencia a la oferta o la recepción sin reservas de los Productos constituirán aceptación, sin perjuicio de los requisitos imperativos de incorporación y transparencia.

2.3 Ninguna modificación verbal será vinculante. Toda modificación deberá constar por escrito y ser aceptada por representantes autorizados de ambas partes.

3. Ofertas, pedidos y perfección del contrato

3.1 Las ofertas tendrán la vigencia indicada en ellas. Salvo indicación expresa, los catálogos, fichas, muestras, precios y comunicaciones comerciales tendrán carácter informativo y no constituirán una oferta vinculante.

3.2 El pedido del Cliente deberá identificar, al menos, producto, referencia, cantidad, lugar de entrega, fecha solicitada y datos de facturación. El Contrato se perfeccionará cuando el Vendedor emita una confirmación escrita o inicie el suministro.

3.3 El Vendedor podrá rechazar pedidos por razones justificadas, entre otras, falta de disponibilidad, restricciones regulatorias o de cumplimiento, insuficiencia de crédito, deuda vencida o imposibilidad técnica o logística.

3.4 Las cancelaciones o modificaciones solicitadas por el Cliente requerirán aceptación escrita del Vendedor. El Cliente asumirá los costes razonables y acreditados ya incurridos, incluidos productos fabricados, adquiridos o reservados específicamente para el pedido.

4. Precios, impuestos y revisión

4.1 Los precios serán los indicados en la oferta o confirmación de pedido. Salvo indicación expresa, serán precios netos, sin IVA, impuestos, aranceles, envases especiales, transporte, seguro ni otros conceptos repercutibles.

4.2 Una vez confirmado el pedido, el precio será firme, salvo modificación solicitada por el Cliente, retraso imputable al Cliente, cambio legal o fiscal, o cláusula objetiva de revisión expresamente prevista en la oferta. Cuando, después de la confirmación, se produzcan variaciones extraordinarias, imprevisibles y acreditadas en los costes de materias primas, energía, divisas, transporte, seguros, aranceles, impuestos o medidas regulatorias que afecten sustancialmente al suministro, el Vendedor podrá proponer un ajuste razonable del precio de las cantidades pendientes. El ajuste será comunicado y justificado al Cliente antes de la entrega. Si la variación fuera sustancial y no se alcanzara acuerdo, cualquiera de las partes podrá resolver la parte pendiente sin afectar a las prestaciones ya ejecutadas.

4.3 Los gastos adicionales originados por instrucciones incompletas, rechazo injustificado, demora en la recepción o cambio del lugar de entrega serán a cargo del Cliente, siempre que sean razonables y estén acreditados.

5. Facturación y pago

5.1 El medio y vencimiento de pago serán los indicados en la oferta, confirmación de pedido o factura. En entregas parciales, el Vendedor podrá facturar cada expedición por separado.

5.2 Los plazos de pago respetarán la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y sus modificaciones. En defecto de pacto, se aplicará el plazo legal. El plazo pactado no podrá exceder del máximo imperativo aplicable.

5.3 El retraso producirá automáticamente, sin necesidad de requerimiento, el devengo del interés de demora aplicable conforme a la Ley 3/2004, así como la indemnización legal por costes de cobro y, cuando proceda, los costes adicionales acreditados previstos en dicha norma.

5.4 El Cliente no podrá compensar, descontar o retener cantidades salvo que su crédito sea líquido, vencido, exigible y reconocido por el Vendedor o declarado por resolución firme, sin perjuicio de los derechos inderogables que correspondan.

5.5 El Vendedor podrá establecer o modificar límites de crédito para futuros pedidos. Cuando existan deudas vencidas, se supere el límite de crédito o concurran indicios objetivos de deterioro de solvencia, podrá exigir pago anticipado, garantía bancaria, seguro de crédito u otra garantía suficiente y suspender las entregas pendientes hasta su constitución, sin que dicha suspensión se considere incumplimiento. La existencia de una reclamación no suspenderá el pago de las cantidades no controvertidas.

6. Entrega, transporte y transmisión del riesgo

6.1 El plazo y lugar de entrega serán los indicados en la confirmación de pedido. Los plazos serán estimados salvo que se hayan calificado expresamente como esenciales.

6.2 El Vendedor podrá realizar entregas parciales razonables. Cada entrega podrá ser facturada separadamente.

6.3 La condición de entrega y el reparto de costes y riesgos se determinarán en la oferta o confirmación. Cuando se pacte un Incoterm, se interpretará conforme a Incoterms 2020 de la Cámara de Comercio Internacional, salvo que la confirmación de pedido identifique expresamente otra versión. A falta de precisión, las obligaciones se interpretarán conforme a la legislación mercantil aplicable y a lo pactado sobre transporte.

6.4 Cuando el transporte sea contratado por el Cliente, el riesgo se transmitirá en el momento de la puesta a disposición o entrega al transportista, según corresponda legalmente. Cuando lo contrate el Vendedor, la transmisión del riesgo se regirá por la condición de entrega pactada.

6.5 El Cliente deberá garantizar acceso, medios de descarga y recepción segura. Si la entrega no pudiera realizarse en la fecha y lugar pactados por causa imputable al Cliente, el riesgo se transmitirá en dicha fecha. El Vendedor podrá almacenar, conservar, devolver o reprogramar la entrega y repercutir los costes razonables y acreditados de almacenamiento, manipulación, transporte y nueva entrega.

7. Plazos y retrasos

7.1 El cumplimiento de los plazos presupone que el Cliente haya facilitado a tiempo toda la información, autorizaciones, garantías y pagos exigibles.

7.2 El Vendedor informará de retrasos relevantes tan pronto como sea razonablemente posible. Salvo plazo esencial expresamente pactado, el retraso no facultará automáticamente al Cliente para resolver; deberá conceder un plazo adicional razonable, excepto cuando la ley permita resolver sin requerimiento adicional.

7.3 La responsabilidad por retraso se regirá por la cláusula 12 y por las normas imperativas aplicables.

8. Inspección, recepción y reclamaciones

8.1 El Cliente examinará los Productos tan pronto como sea posible tras la entrega y verificará cantidad, identidad, embalaje y defectos aparentes.

8.2 Las pérdidas, daños de transporte o diferencias aparentes deberán hacerse constar en el documento del transportista y comunicarse por escrito al Vendedor sin demora. Para reclamaciones frente al transportista, deberán respetarse los plazos y formalidades legales aplicables al transporte.

8.3 Sin perjuicio de los plazos imperativos del Código de Comercio y demás normativa aplicable, el Cliente comunicará por escrito los defectos aparentes dentro de los cuatro días siguientes a la recepción cuando la mercancía se reciba embalada, y los defectos internos dentro de los treinta días siguientes a la entrega.

8.4 La reclamación identificará pedido, lote, factura, cantidad afectada, defecto alegado y evidencias disponibles. El Cliente conservará el Producto en condiciones adecuadas y permitirá su inspección. No podrá devolver Productos sin autorización escrita, salvo derecho legal inderogable.

8.5 La firma del albarán sin reservas acredita la recepción, pero no excluye reclamaciones por defectos ocultos dentro del plazo legal.

9. Especificaciones, muestras y trazabilidad

9.1 Las especificaciones vinculantes serán las incluidas o referidas en la confirmación de pedido. Las tolerancias técnicas, variaciones de fabricación y diferencias no sustanciales serán admisibles cuando sean habituales, legales y no afecten al uso expresamente acordado.

9.2 Las muestras, fichas técnicas y recomendaciones reflejan la información disponible en la fecha de emisión y no sustituyen las pruebas de idoneidad que correspondan al Cliente para su formulación, proceso o aplicación concreta.

9.3 El Cliente respetará las instrucciones de almacenamiento, manipulación, seguridad, caducidad, trazabilidad y uso contenidas en etiquetas, fichas de datos de seguridad y documentación aplicable.

10. Garantía por falta de conformidad

10.1 El Vendedor garantiza que, en el momento de la entrega, los Productos se ajustarán sustancialmente a las especificaciones contractuales y a las obligaciones legales aplicables.

10.2 Verificada una falta de conformidad imputable al Vendedor y notificada en plazo, el Vendedor podrá, atendiendo a la naturaleza del defecto y a la proporcionalidad, sustituir el Producto, subsanar el defecto cuando sea posible, o reembolsar el importe correspondiente al Producto afectado.

10.3 La garantía no cubre defectos derivados de almacenamiento, manipulación, mezcla, transformación o uso incorrectos; incumplimiento de instrucciones; contaminación ajena al Vendedor; empleo después de la vida útil; o aplicación para un uso no comunicado ni aceptado.

11. Elección, uso y obligaciones del cliente

11.1 El Cliente es responsable de seleccionar el Producto y comprobar su idoneidad para el uso pretendido, salvo que haya comunicado por escrito una finalidad concreta y el Vendedor la haya aceptado expresamente.

11.2 El Cliente cumplirá la normativa aplicable a almacenamiento, transporte, transformación, comercialización y uso de los Productos, incluidas las obligaciones de seguridad, medioambiente, etiquetado y trazabilidad que le correspondan.

11.3 Cuando el Vendedor lo requiera por la naturaleza del Producto o por obligaciones de control comercial, el Cliente facilitará una declaración veraz de usuario, uso y destino final, y no desviará los Productos a usos, personas o territorios prohibidos.

12. Responsabilidad

12.1 Cada parte responderá de los daños directos que sean consecuencia inmediata y acreditada de su incumplimiento contractual, con sujeción a las normas imperativas.

12.2 En operaciones entre empresas y en la máxima medida permitida por la ley, el Vendedor no responderá de pérdidas indirectas, especiales o consecuenciales, ni de lucro cesante, pérdida de producción, negocio, contratos, datos o fondo de comercio, salvo dolo, culpa grave o responsabilidad legalmente inderogable.

12.3 Salvo dolo, culpa grave, lesión personal, infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros imputable al Vendedor o responsabilidad inderogable, la responsabilidad agregada del Vendedor derivada de un pedido no excederá del precio neto facturado por los Productos que hayan originado el daño.

13. Reserva de dominio

13.1 La propiedad de los Productos permanecerá en el Vendedor hasta el pago íntegro de las cantidades debidas por su suministro, sin perjuicio de la transmisión del riesgo conforme a la cláusula 6.

13.2 Hasta el pago, el Cliente custodiará los Productos con diligencia, los identificará en la medida razonablemente posible y no constituirá cargas sobre ellos. Informará inmediatamente al Vendedor de embargos, insolvencia o reclamaciones de terceros.

13.3 En caso de impago, el Vendedor podrá exigir la devolución de los Productos no transformados e identificables. La reserva de dominio podrá extenderse a Productos transformados, mezclados o incorporados a otros bienes únicamente en la medida permitida y jurídicamente ejecutable conforme a la legislación española. La recuperación no extinguirá la deuda en la parte no cubierta por el valor razonable de los Productos recuperados.

14. Propiedad intelectual e industrial y confidencialidad

14.1 Los derechos sobre marcas, nombres comerciales, fórmulas, documentación, ofertas, diseños, muestras, fichas, know-how y demás materiales del Vendedor o de sus proveedores permanecerán en sus respectivos titulares.

14.2 La venta no implica cesión de derechos, salvo la autorización limitada necesaria para utilizar o revender legítimamente los Productos conforme al Contrato.

14.3 La información identificada como confidencial o que razonablemente deba considerarse confidencial no se divulgará ni usará para fines distintos del Contrato. Esta obligación no se aplicará a información pública, obtenida lícitamente de terceros, desarrollada independientemente o cuya divulgación sea exigida por ley.

15. Cumplimiento normativo, exportación y sanciones

15.1 Las partes cumplirán la legislación aplicable, incluidas normas anticorrupción, competencia, prevención del blanqueo cuando proceda, control de exportaciones, sanciones económicas, seguridad de producto y medioambiente.

15.2 El Vendedor podrá suspender o rechazar el suministro cuando existan indicios razonables de que la operación, el destino, el usuario final o el pago pudieran infringir obligaciones legales o restricciones aplicables. La parte afectada colaborará proporcionando información y documentación razonablemente necesarias.

15.3 El Cliente no exportará, reexportará, transferirá o utilizará los Productos en contravención de prohibiciones o autorizaciones aplicables. Será responsable de la exactitud de los datos, declaraciones, licencias y documentos que deba aportar para trámites aduaneros, exportación, importación o destino final, y responderá frente al Vendedor por los costes y reclamaciones directamente derivados de información incorrecta u omisiones imputables al Cliente.

16. Fuerza mayor

16.1 Ninguna parte responderá por incumplimientos debidos a acontecimientos imprevisibles o, siendo previsibles, inevitables y fuera de su control razonable, incluidos desastres naturales, incendio, conflicto, epidemia, actos de autoridad, sanciones sobrevenidas, interrupciones generales de energía o transporte, huelgas externas y escasez extraordinaria no imputable.

16.2 La parte afectada notificará sin demora razonable la causa, efectos previsibles y medidas de mitigación. Las obligaciones afectadas quedarán suspendidas durante el impedimento.

16.3 Si el impedimento se prolonga y frustra sustancialmente la finalidad del Contrato, cualquiera de las partes podrá resolver la parte pendiente mediante comunicación escrita, sin indemnización por la resolución, manteniéndose exigibles las prestaciones ya realizadas.

17. Suspensión y resolución

17.1 El Vendedor podrá suspender entregas si el Cliente incumple pagos vencidos, excede el límite de crédito, no aporta garantías razonables o existen indicios objetivos de deterioro significativo de solvencia.

17.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato ante incumplimiento esencial de la otra parte si, siendo subsanable, no se corrige dentro de los quince días naturales siguientes a requerimiento escrito. Podrá resolverse inmediatamente si el incumplimiento no es subsanable o concurre causa legal de resolución.

17.3 La declaración de concurso no producirá por sí sola efectos distintos de los permitidos por la legislación concursal. Las cláusulas de resolución o modificación se aplicarán con sujeción estricta a dicha normativa.

17.4 La resolución no afectará a derechos devengados, pagos pendientes ni cláusulas incluidas como confidencialidad, propiedad intelectual, responsabilidad y ley aplicable.

18. Protección de datos personales

18.1 Cada sociedad tratará los datos de representantes, empleados y contactos del Cliente como responsable independiente para gestionar ofertas, pedidos, entregas, facturación, cobros, reclamaciones, cumplimiento legal y mantenimiento de la relación comercial.

18.2 Las bases jurídicas serán la ejecución de la relación contractual o precontractual, el cumplimiento de obligaciones legales y, cuando proceda, el interés legítimo en gestionar la relación profesional y prevenir el fraude. Las comunicaciones comerciales se realizarán conforme a la normativa aplicable y podrán ser rechazadas en cualquier momento.

18.3 Los datos podrán comunicarse a autoridades, entidades financieras, aseguradoras de crédito, transportistas, asesores, proveedores tecnológicos y sociedades del grupo cuando sea necesario y exista base jurídica. Las transferencias internacionales, si las hubiera, se realizarán con las garantías exigidas por el RGPD.

18.4. Los datos se conservarán durante la relación y, después, durante los plazos legales de prescripción y conservación. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la sociedad que actúe como Vendedor, utilizando los datos de contacto indicados en su oferta, factura o política de privacidad, y podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

18.5 Si una parte tratara datos personales por cuenta de la otra, ambas formalizarán, cuando resulte exigible, el correspondiente contrato de encargo del tratamiento.

19. Comunicaciones

19.1 Las comunicaciones contractuales se realizarán por escrito a las direcciones postales o electrónicas indicadas en la oferta, pedido o factura. Cada parte notificará cualquier cambio.

19.2 Las comunicaciones ordinarias producirán efectos cuando sean recibidas. Los requerimientos de pago, resolución o reclamaciones relevantes se enviarán por un medio que permita acreditar contenido y recepción.

20. Cesión y subcontratación

20.1 El Cliente no cederá el Contrato sin consentimiento escrito del Vendedor, salvo cesión legalmente permitida que no menoscabe las garantías del Vendedor.

20.2 El Vendedor podrá recurrir a transportistas, almacenes, fabricantes y otros colaboradores, manteniendo la responsabilidad que legalmente corresponda. La cesión intragrupo o por reorganización empresarial será posible previa información al Cliente cuando resulte exigible y siempre que no reduzca sus derechos.

21. Ley aplicable y jurisdicción

21.1 El Contrato se regirá por la legislación española.

21.2 Para cualquier controversia derivada del Contrato, las partes se someten a los juzgados y tribunales del domicilio social del Vendedor identificado en la operación, salvo que una norma imperativa determine otro fuero.

21.3 Antes de iniciar acciones judiciales, las partes procurarán negociar de buena fe durante un plazo razonable, sin que ello impida solicitar medidas cautelares ni interrumpa por sí mismo plazos de prescripción o caducidad.

22. Versión, entrada en vigor y prevalencia lingüística

22.1 Estas Condiciones entrarán en vigor en la fecha indicada en su publicación o comunicación y se aplicarán a los pedidos aceptados desde esa fecha.

22.2 El Vendedor podrá actualizarlas para operaciones futuras. La versión aplicable a cada pedido será la comunicada antes de su aceptación o incorporada válidamente al Contrato.

22.3 Si se publican traducciones, la versión española prevalecerá en caso de discrepancia, salvo pacto expreso en contrario.

Anexo I. referencias normativas principales

- Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación, especialmente requisitos de incorporación, interpretación, no incorporación y nulidad.
- Código de Comercio, especialmente reglas sobre contratos mercantiles, compraventa, examen de mercancías y reclamaciones.
- Código Civil, en materia de obligaciones, cumplimiento, mora, resolución, daños y fuerza mayor.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada, entre otras, por la Ley 15/2010.
- Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto refundido de la Ley Concursal, respecto de los efectos de la insolvencia y del concurso sobre contratos en vigor.
- Normativa sectorial aplicable a cada Producto, incluidas, cuando proceda, seguridad química, transporte, medioambiente, sanciones y control de exportaciones.